



**RESOLUCION N° 162**  
**14 de Agosto de 2012**

“Por la cual se modifica la Resolución 095 del 9 de Mayo de 2006, por medio de la cual se conforma el Comité de Farmacia y Terapéutica de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA y se deroga la Resolución 007 del 14 de enero de 2.003, Por la cual se crea el Comité Técnico Científico de la ESE Carmen Emilia Ospina”

**LA GERENTE**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y

**CONSIDERANDO**

Que es función del Gerente dirigir la Empresa Social del estado, manteniendo la unidad de procedimientos e intereses en torno a la misión y objetivos de la misma.

Que de igual manera, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la E.S.E, CARMEN EMILIA OSPINA, es competencia del Gerente articular el trabajo que realizan los diferentes niveles de la entidad dentro de una organización participativa de la gestión.

Que en el Capítulo VI, Artículo veintidós, Del Decreto No. 2200 de Junio 29 de 2005, se determina la conformación del Comité de Farmacia y Terapéutica, en todas las instituciones prestadoras de Salud.

Que en el desarrollo del citado Decreto se hace necesario conformar el Comité de Farmacia y Terapéutica, en todas las instituciones prestadoras de Salud.

Que en consideración a lo anterior se hace necesario modificar la Resolución 095 del 9 de Mayo de 2006, por el cual se conforma el Comité de Farmacia y Terapéutica de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA

Que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 5061 de Diciembre 23 de 1997, párrafo primero: En las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud. IPS. Los Comités Técnico Científicos serán los Comités de Farmacia y Terapéutica de la respectiva institución.

142

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
CARMEN EMILIA OSPINA  
NIT. 813.005.265-7



Que concordante con lo indicado en el considerando anterior, la Resolución 2933 de 15 de Agosto de 2006, en su artículo primero, inciso segundo al regular sobre la Integración de los Comités Técnico Científicos, se dispuso que en las IPS funcionarán los comités de farmacia y Terapéutica.

Que en consideración a lo anterior, se hace necesario derogar la resolución No 007 del 14 de enero de 2.003 por medio de la cual se adopta el COMITÉ TECNICO CIENTÍFICO de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA teniendo en cuenta que las funciones que le asigna la norma son realizadas por el COMITÉ DE FARMACIA Y TERAPEUTICA.

Que en el mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar la Resolución 095 del 9 de Mayo de 2006, por medio de la cual se creó el Comité de Farmacia, y en adelante se conformará de la siguiente manera:

El Gerente, o su delegado quien lo presidirá.  
La Asesora Técnico Científica, o quien haga sus veces.  
Los Jefes de zonas Norte, Sur y Oriente  
El Químico Farmacéutico o Regente de Farmacia.  
Coordinador de Promoción y Prevención.  
El Enfermero Jefe que coordine el área de PYP.  
El subgerente administrativo cuando el tema a desarrollar o discutir lo requiera.  
El Coordinador de calidad

**PARAGRAFO PRIMERO.** El comité deberá invitar un representante de la asociación de usuarios, el que deberá tener la condición de profesional titulado del servicio área de la salud, cuando el tema a tratar tenga relación directa con los intereses de los mismos.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** El comité podrá convocar en calidad de invitados a otros profesionales, cuando el tema a tratar tenga relación directa con otras disciplinas y podrá invitar a expertos en los temas que vayan a ser tratados en la respectiva sesión.

**PARÁGRAFO TERCERO:** SECRETARIO DEL COMITÉ. La secretaría del comité será ejercida por el químico farmacéutico o Regente de farmacia, que realizará acta de cada una de las reuniones del Comité, con las que se formará el archivo de Actas que de manera oficial se llevará de las mismas, con indicación del día,

Calle 2C No. 28-13 Barrio Los Parques  
PBX: 870 0049 - 870 6428  
Neiva

Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10  
PBX: 8773188 - 867 2734/35  
Calle 11 No. 25-45 Barrio 7 de Agosto  
PBX: 870 5623 - 8705622  
Neiva

Calle 34 No. 8-30 Barrio Granjas  
PBX: 875 4118 - 875 4273  
Telefax 875 9805  
Oficina Principal  
Neiva

2/4



mes, año en que se realizaron las reuniones. El archivo consecutivo estará en custodia en la Oficina de calidad.

**ARTICULO TERCERO:** Son funciones del Comité de Farmacia

1. Promover en la Institución la adopción de las normas nacionales sobre manejo de medicamentos.
2. Formular las políticas sobre medicamentos y dispositivos médicos de la Institución prestadora de Servicios de Salud en relación con la prescripción, dispensación, administración, sistemas de distribución, uso y control y establecer los mecanismos de implementación y vigilancia de las mismas.
3. Conceptuar sobre las guías de manejo para el tratamiento de la patología más frecuentes en la Institución.
4. Coordinar con el Comité de Infecciones de la Institución Prestadora de Servicios de Salud, el impacto, seguimiento y evaluación de los perfiles epidemiológicos institucionales y la eficacia de la terapia farmacológica instaurada en los casos especiales.
5. Recolectar y analizar los datos enviados por el servicio farmacéutico sobre la sospecha de la existencia de eventos adversos o cualquier otro problema relacionado con los medicamentos e informar los resultados al médico tratante, al paciente, al personal de salud, administradoras y a las autoridades correspondientes.
6. Realizar seguimiento a los indicadores del servicio farmacéutico.
7. Elaborar, sugerir y vigilar el cumplimiento de los manuales de fármaco y tecnovigilancia.

**ARTICULO CUARTO: SESIONES:** El Comité sesionará una (1) vez al mes de manera ordinaria y extraordinariamente a solicitud de cualquiera de sus miembros con la debida justificación Para deliberar y aprobar se requiere de la presencia de la mitad más uno de los miembros.

**ARTICULO QUINTO:** Teniendo en cuenta las necesidades hospitalarias y en concordancia con la agenda a tratar por parte del comité, se podrá convocar a titulo de invitado (s) especial (es) a cualquier funcionario (s) del Hospital e incluso a terceros, los que tendrán voz pero no voto dentro del Comité, con el objeto de lograr con su participación una mejor toma de decisiones por parte del Comité, siendo siempre responsables de los conceptos y apreciaciones que se emitan.

**ARTICULO SEXTO: DENOMINACION DE LOS ACTOS DEL COMITÉ.** Los actos o decisiones que adopte del Comité en ejercicio de las funciones establecidas

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**  
**CARMEN EMILIA OSPINA**  
NIT. 813.005.265-7



mediante el presente acto, se denominaran DECISIONES y surtirán efecto a partir de la fecha de su expedición.

**ARTICULO SEXTO:** DEROGAR en su integridad La resolución 007 del 14 de enero de 2.003, por medio de la cual la ESE CARMEN EMILIA OSPINA crea el Comité Técnico Científico.

**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que les sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,**

Dada en Neiva, a los catorce (14) días del mes Agosto de dos mil doce.

  
**GLADYS DURÁN BORRERO**  
Gerente  
**E.S.E Carmen Emilia Ospina**

Proyecto: Dra. Esmeralda Galeano Zabala – Asesora Técnico Científica  
Reviso : Dr. Duber Antonio Sánchez Jiménez – Asesor Jurídico  
Dr. Guillermo Bonilla Escobar Coordinador de Calidad

Zona Sur  
Calle 2C No. 28-13 Barrio Los Parques  
PBX: 870 0049 - 870 6428  
Neiva

Zona Oriente  
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10  
PBX: 8773188 - 867 2734/35  
Calle 11 No. 25-45 Barrio 7 de Agosto  
PBX: 870 5623 - 8705622  
Neiva

Zona Norte  
Calle 34 No. 8-30 Barrio Granjas  
PBX: 875 4118 - 875 4273  
Telefax 875 9805  
Oficina Principal  
Neiva

4/4